

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres idem..	33		45
Seis id..	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1880.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º Minas.

D. Antonio Gonzalez Aguilar, vecino de esta, presentó á la una y cinco minutos del dia 30 de Agosto último, una solicitud de la misma fecha, pidiendo permiso para investigar dos pertenencias con el título de «La Valenciana,» de mineral de carbon, sita en la Solana de Sierra Palacios, terreno de labor de D. Gabriel Lozano y Sanchez, término de Belméz, lindando al N. cerrillo del Mochuelo, S. camino de Córdoba, E. el Pimpollo; y O. camino de Córdoba.

Verifica la designacion del modo siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata situada en la referida Solana, desde la cual se [dirigirán dos visuales, la primera de 29º N. O. á la cúspide del Peñon de Peñarroya, y la segunda de 157º 30' S. O. á la esquina S. O. de Casa Palacios. Desde él, en direccion 118º S. O. se medirán 195 metros ó lo que haya hasta la designacion del registro. El Entendedor, y en direccion 298º N. E. el resto hasta 300 metros ancho de una pertenencia. Desde el mismo punto en direccion 28º N. O. se medirán 350 metros y en direccion 208º S. E. el resto hasta 1000 metros largo de dos pertenencias, segun se determina en el plano que acompaña.

Ha consignado 300 rs. vn.

Y habiendo presentado este interesado licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1839, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 28 de Setiembre de 1864.

—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Circular núm. 1858.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º Ferro-carriles.

Debiendo empezar á principios de Octubre próximo el servicio de las máquinas en la línea férrea de esta capital á la de Málaga, y con el fin de que se eviten las desgracias que puedan ocurrir, permitiendo, como en el dia, la circulacion de personas extrañas á los trabajos, he dispuesto, que los Alcaldes de los términos por donde atraviesa la referida línea, lo hagan presente al público, é impidan que en toda la extension del ferrocarril se permita la entrada de individuos que no pertenezcan á la Empresa, ni el apacentamiento de ganados; y si por atravesar alguna carretera, ó camino, hubiese necesidad de ello, se hará evitando detenciones y en la forma que esté dispuesta por regla general para aquel tránsito.

Córdoba 27 de Setiembre de 1864.

—El G. I., Romualdo de Sanjulian.

Circular núm. 1883.

Pósitos.—Habiendo ordenado á los Subdelegados para girar la visita á los Pósitos de la provincia, cesen inmediatamente en su cometido y se retiren á esta capital, sin aguardar al dia 13 del actual, lo participo á los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de la de mi cargo, para su debido conocimiento.

Córdoba 3 de Octubre de 1864.

—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Circular núm. 1886.

Patronatos.—Antonia María Sanchez y Cuenca y D. Rafael Hidalgo y Flores, como legitimo marido de María de Araceli Moriel y Sanchez, han acudido á mi autoridad, en solicitud cada uno de un dote procedente del Patronato fundado en Lucena por Juan Jimenez Marivela, y como hayan acreditado legítimamente corresponderle, he dispuesto se haga pública esta solicitud por medio del Boletín oficial, concediendo el plazo de 30 dias para la presentacion de aquel, los interesados que se creyesen con mejor derecho.

Córdoba 4 de Octubre de 1864.

—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Circular núm. 1893.

Suministros.—El Consejo de esta provincia, en conformidad á lo prevenido en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, ha procedido en union del Comisario de Guerra, á señalar el precio medio á que deben liquidarse y abonarse á los pueblos de la misma, las especies suministradas á las tropas del Ejército y Guardia civil, durante el mes de Agosto, y son á saber:

Rs. cénts.

La racion de pan de libra y media.	1	1
La fanega de cebada.	22	»
La arroba de aceite.	47	8
La id. de paja.	2	36
La id. de leña.	1	27
La id. de carbon.	3	68

Y por acuerdo de dicha corporacion se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los pueblos interesados.

Córdoba 6 de Octubre de 1864.

—El Gobernador interino, Romualdo de San Julian.

Circular núm. 1868.

El dia 24 del mes anterior, apareció en un melonar en el cortijo de la Jurada, término de esta ciudad, u burro, ignorándose su procedencia, y á fin de que llegue á conocimiento de su verdadero dueño, he acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial, para que las personas que se crean con derecho al mismo, hagan las oportunas reclamaciones á este Gobierno de provincia, acompañando nota de sus señas.

Córdoba 3 de Octubre de 1864.

—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Circular núm. 1869.

Habiendo aparecido en el cortijo llamado del Lalobar, término de Baena, un caballo, y no habiéndose presentado persona alguna á recogerlo, he acordado se publique en este periódico oficial, para que las personas que se crean con derecho al mismo, dirijan las oportunas reclamaciones al Alcalde de dicho queblo, con documentos que acrediten su propiedad.

Córdoba 3 de Octubre de 1864.

—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Circular núm. 1870.

El dia 20 del mes anterior, apareció en el camino llamado de Córdoba, término de Baena, una rucha, ignorándose su procedencia, y á fin de que llegue á noticia de su dueño, he dispuesto se publique en este periódico oficial, para que las personas que se crean con derecho á dicho animal, dirijan las oportunas reclamaciones al Alcalde de referido pueblo, acompañando nota de sus señas.

Córdoba 3 de Octubre de 1864.

—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Circular núm. 1871.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de una novilla, cuyas señas se espresan al pié, que á las 11 de la mañana del 16 del mes próximo anterior se ha extraviado del cortijo de Villarrealajo, término de esta ciudad, propiedad de D. Fernando Yuste Garcia, vecino de Fernan-Nuñez, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Alcalde de dicho pueblo con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciese las garantías necesarias.

Córdoba 3 de Octubre de 1864.—
El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Señas.

Negra de 3 años de edad, algo baja de cuerno, sin hierro.

Circular núm. 1872.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de un mulo, cuyas se expresan al pié, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Juzgado de Montoro, con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 3 de Octubre de 1864.—
El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Señas.

Capon, mohino, pelos blancos en toda la estension de la cabeza, de 16 á 17 años de menos de 7 cuartas, cabeza gruesa y ojos hundidos.

Circular núm. 1882.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de un novillo, cuyas señas se espresan al pié, que en la primavera pasada desapareció de la ganadería vacuna del Consejo de la villa de Peña el Sordo, propia de Felipe Grippa Sarcero, de aquel domicilio, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Alcalde de dicho pueblo, con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciese las garantías necesarias.

Córdoba 4 de Octubre de 1864.—
El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Señas.

De 3 á 4 años, pelo negro, un poco verrado, mediano, ensillado, cortinegro, con las astas parradas y mohino.

Circular núm. 1885.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Francisca de la Torre, cuyas señas se expresan al pié, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia de Jaen.

Córdoba 5 de Octubre de 1864.—
El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Señas.

Edad de 40 á 50 años, estatura baja, color blanco, tuerta.

ESTADO de la existencia y movimiento de acogidos en los establecimientos públicos que están á cargo de la Beneficencia provincial, en el mes de Agosto de 1864.

Circular núm. 1852.

Establecimientos.	Nombre de las casas.	Clase de acogidos.	Existencia en 1.º de Agosto de 1864.		Entrados en dicho mes.		Salidos en el mismo.		Muertos en él.		Existencia para 1.º de Septiembre de 1864.							
			Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.				
Hospicio.	Hospicio.	Hospicio.	74	12	86	181	35	216	184	25	208	9	4	13	62	18	80	
			63	15	80	102	21	123	97	21	118	3	1	4	67	14	81	
			35	28	63	1	2	2	»	»	»	»	»	»	1	36	28	64
Hospicio.	Hospicio.	Hospicio.	58	55	113	26	28	54	21	4	25	7	9	16	56	70	126	
			137	104	241	8	3	11	6	9	15	»	»	»	»	»	»	»
			212	108	320	41	3	14	7	5	12	»	»	»	»	»	»	»
Hospicio.	Hospicio.	Hospicio.	158	259	417	15	9	24	1	»	1	17	9	26	155	259	414	
			45	40	85	»	5	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
			18	20	38	3	1	4	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Expositos.	Expositos.	Expositos.	36	33	69	2	4	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
			41	59	100	3	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
			27	24	51	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Expositos.	Expositos.	Expositos.	9	15	24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
			25	23	48	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
			61	71	132	2	3	5	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»
Expositos.	Expositos.	Expositos.	55	45	100	»	4	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
			63	54	117	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
			40	10	50	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Expositos.	Expositos.	Expositos.	28	30	58	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
			79	70	149	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
			17	15	32	»	2	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Expositos.	Expositos.	Expositos.	23	27	50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
			1276	1117	2393	357	127	484	320	68	388	62	42	104	1251	1134	2385	

Córdoba 29 de Septiembre de 1864.—El Presidente G. I., Romualdo Mendez de Sanjulian.—El Secretario, José Bellido.

Circular núm. 1884.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Patricio Arraez, y de varios efectos, cuyas señas se espresan al pié, al cual se sigue causa por el Juzgado de Lora del Rio, por hurto á José Lopez, de dichos efectos, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Juzgado referido.

Córdoba 5 de Octubre de 1864.
—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Señas del reo.

Delgado, pequeño de cuerpo, pelo y ojos negros, descarnado de cara, barba algo cana, le acompaña una muger llamada Dolores, que dice es de Praterna del Campo.

Señas de los efectos.

Unos pantalones de cañamazo, rayado en azul á cuadros.

Otros de igual clase, algo mas finos.

Unos calzones blancos de crea, nuevos.

Un par de medias de algodón, sin estrenar.

Una camisa de coco pintado.

Una pechera de camisa.

Un pañuelo bordado, de seda.

Una chaqueta usada.

Y un perro de seis meses, llamado Gaballo, color de canela, cuello blanco, con un lucero en la frente y media cola.

Circular núm. 1881.

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.

Existencia en 24 de Setiembre. 69,709 17
Recaudado desde el 25 de id. hasta 1.º de Octubre actual. 27,374

Satisfecho por la mensualidad de Abril. 75,537 15

Existencia en este dia. 23,726 2

Córdoba 1.º de Octubre de 1864.
—El Depositario, Manuel Baena.—El Secretario Interventor, Francisco de Borja Pavon.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los profesores.

Córdoba 4 de Octubre de 1864.
—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Circular núm. 1895.

Declarada vacante por orden de la Direccion general de Administracion local en el Ministerio de la Gobernacion, la plaza de Oficial 4.º de la Comision de exámen de cuentas municipales y de Pósitos en este Gobierno de provincia, por no haberse presentado á continuar sus servicios el que la desempeñaba despues de concluida la licencia que para restablecer su salud le fué concedida, y debiendo procederse á su provision en la forma que determina la Real orden de 15 de Diciembre de 1863, se anuncia al público para que los aspirantes

á ella presenten sus solicitudes documentadas en el término de quince dias á la Diputacion provincial á fin de que por esta Corporacion pueda formarse la correspondiente propuesta en lerna en la forma que se ordena por la ley de 23 de Setiembre de 1863 y Real orden ya citada.

Córdoba 6 de Octubre de 1864.—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

CUERPO DE TELÉGRAFOS.

Direccion de Seccion de Córdoba.

Circular núm. 1900.

Se sacan á pública subasta la conduccion de 252 postes telegráficos á Jaen, 336 á Andújar y 412 á Carmona, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la estacion telegráfica de esta capital, en cuyo local tendrá lugar el acto á las 12 de la mañana del dia 14 del presente mes.

Córdoba 5 de Octubre de 1864.
—El Director de la Seccion, Anastasio Contilló y Mendez.

INTENDENCIA MILITAR DE ANDALUCIA.

Circular num. 1847.

El Intendente de Ejército y del distrito de Andalucía.

Hago saber: que no habiendo ofrecido resultado la subasta celebrada el dia veinticuatro del actual para contratar por término de un año el suministro de pan y pienso á las fuerzas del ejército, estantes y transeuntes en la villa de la Rambla, se convoca por el presente á una segunda, pública y formal licitacion, que será simultánea en la casa Ayuntamiento de dicho punto y en esta Intendencia á las doce del dia 11 del inmediato Octubre, rigiendo para dicho acto las mismas bases y condiciones que en la ya celebrada, y las cuales se hallan de manifiesto en las citadas dependencias, debiendo hacer presente á los que deseen interesarse en este servicio, que sus proposiciones han de hallarse conformes al modelo que de ellas queda estampado al pié de este anuncio, y garantidas con el documento que acredite haber hecho depósito en la Tesoreria de Hacienda pública respectiva de la cantidad de ochocientos reales. Con cuyos requisitos y reunidos que sean los Tribunales de subasta á la hora y dia señalado se presentarán á los mismos, aquellas en pliegos cerrados, por espacio de media hora, la cual trascurrida ni se admitirán mas, ni podrán retirarse las presentadas.

Sevilla 28 de Setiembre de 1864.
—Coll.—El Secretario, Florencio Zazo.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de calle núm. enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precio límite para la contratacion por término de un año del suministro de pan y pienso á las fuer-

zas del ejército estantes y transeuntes (en esta villa ó la de la Rambla) se compromete á verificar el expresado servicio con entera sujecion á las referidas condiciones (y precio límite fijado ó con baja de tanto.)

Y para que sea válida esta proposicion es adjunto el documento justificativo del depósito que se señala en el anuncio convocando este acto.

Fecha y firma del proponente.

INTERVENCION MILITAR DE ANDALUCIA.

Circular núm. 1862.

Mes de Marzo de 1864.

Relacion de las liquidaciones practicadas por la Intervencion general militar en el expresado mes por gratificaciones que corresponden á cumplidos del ejército en este distrito con arreglo á la Ley de 30 de Enero de 1856.

Provincia de Córdoba.

Licenciados inutilizados ó fallecidos y apoderados ó herederos.

	Rvn. Cs.
Pedro Roldan Torres.	2000
José de la Cruz Serrato.	2000
Rafael Gallego Alhama.— María Alhama, (madre,) cantidad que le fué abonada de menos en Octubre de 1863.	1618 10
Bartolomé Ortega Estepa.	2000
Juan Ramos Berjillos.	2000
José Luque Urbano.—Francisco Barahona (hermano político).	2000
Antonio de Luna Maqueda.—D. Pedro de Luna (padre).	625
Francisco Cabrera Muñoz,	2000
	<hr/>
	14243 10

Sevilla 31 de Setiembre de 1864.
—Luis Gallego.

Factoria de provisiones de Córdoba.

Circular núm. 1874.

Compras hechas en el dia de hoy en esta plaza.

A D. Antonio Crespo, 100 fanegas trigo, á 50 rs. una.

A D. José Vacas, 400 fanegas cebada á 26 rs. una.

A D. Macarro Telesforo, 200 fanegas id., á 26 rs. una.

A D. Patricio Hidalgo, 800 quintales paja, á 8 rs. 48 cént. uno.

Nota.—El trigo y cebada se vende en esta plaza por fanegas; y la paja por arrobas, carros, chalupas y carretadas.

Córdoba 29 de Setiembre de 1864.
—El Oficial de Subsistencias, Aristides Saenz de Urraca.—V.º B.º, el Comisario Inspector, Rojas.

Factoria de utensilios de Córdoba.

Circular núm. 1875.

Compras hechas en este dia en esta plaza.

A Bartolomé Raya 10 arrobas de aceite á 54 rs. una.

A Andrés Serrano, 100 arrobas de carbon á 4 rs. 50 cént. una.

A Manuel de Moya, 3 libras de hilo casero á 12 rs. una.

Córdoba 30 de Setiembre de 1864.
—El Oficial Administrador, Sebastian Dominguez.—V.º B.º, El Comisario Inspector Rojas.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Circular núm. 1875.

Relacion de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Marzo último, para recoger con ellas de la Tesoreria los títulos de dicha clase de Deuda que se han espedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de Córdoba, con expresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Número de salida de las facturas.	Su importe.	Causantes ó herederos á quienes corresponden.	Apoderados que las han recogido.	Fechas en que lo han verificado.
20648	2775 14	Alfonso Calero.	José M. Lopez.	18
57364	4156	Ana Rico.	Carlos A. Ubeda.	4
93064	15316 19	Juan G. Leon.	Miguel Arca.	
107466	9833 67	Alfonso Cortes.	Alejandro Labruyera.	

Madrid 20 de Setiembre de 1864.—V.º B.º, José G. Barzanallana.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE SEVILLA.

Secretaría.

Circular núm 1889.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha veinte y dos del actual el Real decreto y orden que siguen.

•Por la Presidencia del Consejo de Ministros se ha expedido con fecha de ayer, el Real decreto siguiente:

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo amnistía por todos los delitos de imprenta cometidos hasta la publicación del presente Decreto.

Art. 2.º Se sobreseerá desde luego en todas las causas pendientes, y no se incoarán otras por los propios hechos ni sus consecuencias.

Art. 3.º Los Ministros á quienes corresponda dictarán las resoluciones necesarias para que mi voluntad se cumpla.

Lo que de Real orden traslado á V. S. para su inteligencia.

Y para que tenga efecto en los casos correspondientes á los Tribunales ordinarios, S. M. se ha dignado mandar que sea aplicada por las Audiencias territoriales en Sala de Gobierno.»

Obedecido por la Sala de Gobierno de esta Audiencia el presente Real decreto y orden, se ha servido mandar lo circule á VV. por los Boletines oficiales como lo ejecuto, á fin de que remitiendo VV. las causas respectivas pueda cumplirse lo prescrito.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 30 de Setiembre de 1864.—Manuel de Mendez.

Sres. Jueces de primera instancia del Territorio de esta Audiencia.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía Constitucional de Castro del Rio.

Circular núm. 1877.

D. Miguel Lovera y Tejada, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose presentado al Ayuntamiento de la misma la cuenta rendida por el Depositario del Pósito, de la recaudación é inversión de los fondos del establecimiento, en granos y metálico, respectivas al primer semestre de este año, la corporación ha acordado que se ponga de manifiesto en su Secretaría por el término de un mes, con todos los documentos justificativos.

Y para la comun inteligencia se publica y fija el presente en Castro del Rio á 1.º de Octubre de 1864. —Miguel Lovera.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Vicente de Fuentes, Secretario.

Alcaldía constitucional de Belméz.

Circular núm. 1878.

D. Pedro Lozano y Sanchez, Alcalde constitucional de esta villa de Belméz.

Hago saber: que estando concluido el repartimiento individual del cupo y recargo que ha correspondido á este pueblo sobre la contribución territorial, por virtud de la ley de presupuestos de 23 de Junio de este año, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, que empezarán en 1.º de Octubre próximo, á fin de que los contribuyentes vecinos y forasteros, puedan reclamar de agravio, caso de tenerlo, por error en la aplicación del tanto por ciento.

Belméz 30 de Setiembre de 1864. —Pedro Lozano y Sanchez.—Manuel Cuenca, Secretario.

Alcaldía constitucional de Montilla.

Circular núm. 1879.

D. Mariano Villalba, primer teniente y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que concluido el repartimiento del déficit de consumos, correspondiente á esta ciudad en el presente año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la fecha, á fin de que las personas en él comprendidas puedan pasar á examinar sus cuotas y reclamar de los perjuicios que adviertan; apercibidos de que trascurrido dicho término, no serán oídos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Montilla 30 de Setiembre de 1864. —Mariano Villalba --Por mandado de S. S., Antonio Cuello, Secretario.

Alcaldía Constitucional de Espejo.

Circular núm. 1879.

D. Luis de Vega, primer Teniente de Alcalde y Alcalde de esta villa por enfermedad del propietario.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y con aprobación del Sr. Gobernador de esta provincia, se saca á subasta la obra de empedrar la calle Piqueras, de esta villa, cuyo remate tendrá efecto en pliegos cerrados, que se abrirán ante el Ayuntamiento el día 5 del próximo Noviembre, á las doce de su mañana, en la sala capitular, bajo el tipo de 2.308 reales, y las condiciones facultativas y económicas, contenida en el pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la Depositaria municipal el importe del 10 por 100 del costo de la obra, que se devolverá en el acto al que no resulte favorecido, y cuya carta de pago de-

berá acompañar á la proposición, y resultando dos iguales se ampliará el acto por quince minutos más, y se adjudicará el remate al que haga mejor proposición entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, para la subasta de la obra de empedrar la calle Piqueras, de esta villa, del presupuesto y condiciones económicas y facultativas que obran en el expediente que he examinado, me comprometo á verificar dicha obra bajo las prescripciones citadas, en la cantidad de (se espresará por letra).

Espejo y Octubre 3 de 1864.— Luis de Vega.—Por mandado de S. S., Juan Pineda y Ramirez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Puente Genil.

Circular núm. 1898.

EDICTO.

D. José Padilla y Parejo, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio y Alcalde constitucional de esta villa, etc.

Hago saber: que las cuentas generales municipales y de Beneficencia, con la del periodo de ampliación del año económico próximo pasado, se hallan concluidas y de manifiesto en esta Secretaría por el término de 30 días, á fin de que puedan inspeccionarlas las personas que gusten, en cumplimiento al art. 115 del reglamento vigente para la ejecución de la ley de 8 de Enero de 1845.

Y para noticia del vecindario se publica y fija el presente.

Dado en Puente Genil á 4 de Octubre de 1864.—José Padilla.—Por mandado de S. S., Félix Camacho, Secretario.

Alcaldía Constitucional de Cabra.

Circular núm. 1891.

D. Francisco de Alcalá y Lumberras, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador el repartimiento de la contribución de consumos, correspondiente al segundo año económico de 1864 á 1865, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el de la fecha, para que los interesados puedan examinar sus partidas y reclamar de agravios; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no será atendida reclamación alguna.

Y para que llegue á noticia de todos se publica y fija el presente en Cabra á 3 de Octubre de 1864.—Francisco de Alcalá.—Por mandado

de S. S., Ldo. Juan Gimenez y Escamilla, Secretario.

Alcaldía constitucional de Villanueva del Rey.

Circular núm. 1896.

D. Manuel Marco Molero, Alcalde constitucional de esta villa de Villanueva del Rey.

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido y con la superior autorización se anuncia la vacante de la plaza titular de medicina y cirugía de esta villa para su provision, dotada con seis mil reales anuales. Los aspirantes podrán enterarse del pliego de condiciones bajo el cual se verificará la contrata, en la Secretaría municipal de la misma, donde estará de manifiesto, y las solicitudes que al efecto formen las presentarán en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid* en referida secretaria, pues pasado dicho plazo se proveerá en el aspirante que el municipio crea con más derecho.

Villanueva del Rey 27 de Setiembre de 1864.—Manuel Marco.

Alcaldía Constitucional de Valsequillo.

Circular núm. 1899.

D. Felipe Barbero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador el repartimiento de la contribución de consumos de este pueblo, para el año económico de 1864 á 1865, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde el día 6 del corriente, con el fin de que en dicho plazo puedan los contribuyentes inspeccionar sus cuotas y reclamar de agravios caso de haberse inferido, pues trascurrido el término no se oirá reclamación alguna.

Valsequillo 3 de Octubre de 1864. —Felipe Barbero.—El Secretario de Ayuntamiento, Rafael Junquito.

ANUNCIOS.

SUBASTA.

En la villa de Aguilar de la Frontera, el día 20 de Octubre de diez á doce de la mañana, en la escribanía del Sr. D. Manuel María Urbano, tendrá lugar la subasta en venta del lagar conocido por el de Mesía, pago de los Moriles, término de dicha villa.

El lagar tiene casa, bodegas y unas treinta y cinco aranzadas de viña.

Desde hoy estará de manifiesto el pliego de condiciones en la escribanía del Sr. D. Manuel María Urbano.

Aguilar 1.º de Octubre de 1864. —José Mesía de la Cerda.

CORDOBA.—1864.

Imprenta de J. Gonzalez y Comp^a San Fernando, 29.